

BASES NOTARIALES "CAMPAÑA BIZUM VERANO – SORTEO IPAD"

Promoción válida desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el "BANCO") ha organizado un **sorteo extraordinario**, para fomentar que los clientes **den de alta su "clave Bizum" y/o realicen operaciones de pago en comercios electrónicos a través del servicio Bizum (C2eR)**, que permitirá a los clientes del BANCO que deseen participar, optar a un **premio consistente en un iPad Air 10.9 Wi-Fi 256GB - Space Grey¹**, siempre que cumplan todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales y se inscriban en el sorteo durante el período comprendido **entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2021**, ambos inclusive (en adelante el "**Período de Vigencia de la Promoción**").

La asignación de participaciones para el sorteo se efectuará conforme al régimen previsto en el Artículo III de las presentes Bases.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del beneficiario.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo del premio detallado en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Santiago Cháfer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **15 de octubre de 2021**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación en su página web (www.bancosantander.es) con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio. Exclusiones.

Los clientes que siendo:

¹ iPad Air es una marca comercial de Apple Inc., registrada en EE.UU. y en otros países. Apple Inc. no participa en esta Promoción ni se ha establecido ninguna relación comercial entre Apple Inc. y el BANCO para la presente campaña.

- (i) **personas físicas, mayores de 18 años,**
- (ii) **residentes en España** en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente;
- (iii) **tengan contratado con anterioridad, o contraten con el Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, el servicio de pagos inmediatos Bizum²,**

deseen participar en el sorteo, deberán **inscribirse** en el mismo, durante el **Periodo de Vigencia de la Promoción** indicado en el Artículo I. Dicha inscripción podrá realizarse:

- (i) pulsando el botón de inscripción y aceptación de las presentes Bases Notariales habilitado al efecto en el correo electrónico que el cliente reciba informando de la Promoción o,
- (ii) completando correctamente el formulario que el BANCO pone a su disposición con estos fines en la siguiente página web: <https://online.bancosantander.es/sites/sorteo-bizum-ipadair/> debiendo aceptar las presentes Bases.

Para este sorteo:

- Se asignará **una (1) participación por tener dada de alta la clave Bizum** a la fecha de finalización del Periodo de Vigencia de la Promoción.
- Se asignará **una (1) participación por dar de alta la clave Bizum** durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.
- Se asignarán **cinco (5) participaciones por cada operación de pago en comercio electrónico adherido a Bizum que efectúe el cliente utilizando dicho servicio de pagos inmediatos Bizum** durante el Periodo de Vigencia de la Promoción. A efectos aclaratorios, únicamente computarán para la asignación de participaciones las operaciones de pago efectuadas a través del servicio Bizum en la modalidad de pagos de personas físicas que actúen como consumidores a comercios electrónicos, **no asignándose participaciones para este sorteo por operaciones de pago efectuadas a través del servicio Bizum en otras modalidades** (pagos entre personas físicas que actúen como consumidores, los pagos de personas físicas a ONGs, los pagos de personas físicas a favor de cualquier ente del sector público)
- El Banco se reserva la posibilidad de asignar **participaciones extraordinarias** en fechas o periodos determinados dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción. Los requisitos para obtener dichas participaciones extraordinarias, la ratio de asignación, y el/los periodo/s durante el/los cuales podrán ser obtenidas serán debidamente

² Sujeto a sus propios Términos y Condiciones, así como a requisitos para su contratación, referidos a la tenencia o contratación previa de otros productos como son: (i) cuenta a la vista con finalidad de consumo en moneda Euro en el BANCO y (ii) Contrato de Banca Digital. La contratación de dichos productos puede llevar costes asociados y/o estar sujeta a la previa aceptación por parte del BANCO.

comunicados a los clientes, con antelación a su periodo de obtención, mediante su publicación en la sección de sorteos y promociones de la página web pública del Banco: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones y, en su caso, mediante el envío de un correo electrónico informativo a los participantes inscritos en la Promoción dirigido a la dirección de correo electrónico desde la que hayan aceptado su participación en el presente sorteo.

Las **participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Período de Vigencia de la Promoción.

En caso de que se produzcan devoluciones o anulaciones de las operaciones que dieron lugar a la asignación de participaciones, se podrán anular las participaciones correspondientes.

Una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones que entrarán en el sorteo a celebrar ante notario conforme se describe en el Artículo IV siguiente.

No tendrán derecho a la asignación de participaciones, ni, en ningún caso, a premio, aunque ya se les hubieren asignado dichas participaciones y resulten agraciados en el sorteo, los clientes que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Hubieran cancelado el contrato de servicio de pagos inmediatos Bizum por el que se asignaron participaciones, incluyendo los supuestos en los que dicho contrato haya sido cancelado por cancelación del contrato de cuenta de abonos vinculado al mismo, o por cancelación del contrato de Banca Digital suscrito por el titular con el BANCO.
- Hubieran realizado o solicitado la portabilidad del servicio de pagos inmediatos Bizum a otra entidad adherida al servicio distinta del BANCO, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del Banco en la fecha de realización del sorteo.
- Sean personas físicas no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en que el Banco no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo (según se indica en el Artículo IV siguiente) que, por orden de salida, sustituirán

al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos para poder acceder al premio.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo, incluso, quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Artículo IV. Operativa del sorteo y comunicación de los premios.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Para el sorteo, el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **un (1) ganador** y a **cuatro (4) suplentes**.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si, una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetirá desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo V. – Comunicación y disfrute del premio

El Banco contactará con el cliente agraciado para comunicarle el premio, debiendo el cliente que desee disfrutarlo aceptar expresamente dicho premio en el período establecido para ello más adelante en el presente Artículo.

El contacto con el cliente se realizará telefónicamente, por lo que la respuesta que dé el ganador a través de la llamada telefónica (que quedará grabada) será vinculante, a todos los efectos.

Si en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la adjudicación del premio no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo, o no tuviera derecho al mismo según lo dispuesto en el Artículo III anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de cuatro (4) días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar, en su caso, el sorteo desierto.

El agraciado no podrá ceder en ningún caso el disfrute de su premio a terceros.

Artículo VI. – Exoneración de responsabilidad

En la presente Promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VII. – Reclamación

El plazo de reclamación de la presente Promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del Sorteo.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

Artículo VII. – Publicidad del premio

Podrá darse publicidad al resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer dicho resultado mediante carteles anunciadores en las Oficinas del Banco.

Asimismo, el ganador del premio podrá autorizar expresamente al Banco a utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción, sin que tenga derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo IX. – Fiscalidad

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la

base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, NIF apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo X. – Información básica sobre protección de datos

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física, en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.

Artículo XI.- Aceptación y modificación de las Bases

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, protocolizadas en la Notaría del Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las presentes Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones.

Artículo XII.- Legislación y fuero

Esta Promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el Banco como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Artículo XIII.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la Calle Cerro Mingüete 14, Entreplanta, 28035, Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado en: www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.